

por los demandados Don Carmelo Garnica Lozano y su esposa Doña María Jesús Simón García, como vendedores y los también demandados Don Félix Lara Izquierdo y Doña María Soledad Garnica Simón, como compradores, el día 14 de junio de 1980 y relativo al piso tercero de la casa número dieciséis de la calle Constantino Garrán en Nájera y formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Burgos Don Rafael de San Eustaquio Miguel, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelando la correspondiente inscripción registral causada por la misma, condenando a todos los demandados a estar y pasar por los efectos de las expresadas rescisiones e imponiéndoles asimismo las costas del proceso. Notifíquese esta sentencia por edictos a las demandadas en rebeldía de no pedirse por la actora la notificación personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.188

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de medidas provisionales de separación n.º 637/85 a instancia de Julia Hita Petricorena contra Don Jesús María Echevarría Almandoz y en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Logroño, a 31 de enero de 1986. El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, ACUERDA, con carácter provisional, las siguientes medidas:

— La separación de los cónyuges Doña Julia Hita Petricorena y Don Jesús María Echevarría Almandoz.

— Que los hijos del matrimonio menores de edad, llamados María del Mar y Jesús Echevarría Hita, queden al cuidado y custodia de la madre Julia Hita Petricorena, sin perjuicio de lo que se resuelva en sentencia definitiva.

— Se autoriza a Doña Julia Hita Petricorena a que siga residiendo en el hogar familiar sito en el piso 6º de la finca urbana número 24 de la calle General Franco de Logroño, en compañía de sus hijos, del que deberá salir su esposo.

— Se señala como cantidad en concepto de auxilio económico a favor de Doña Julia Hita Petricorena la suma de sesenta mil pesetas mensuales las que deberá satisfacer el esposo los dos primeros días siguientes al mes al que efecte.

— En cuanto a la disolución de la sociedad de gananciales, estése a lo que se resuelva en sentencia definitiva."

Y para que tenga lugar la notificación, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de citación de remate*

IV.189

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo n.º 609/84 a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. contra Fernando García Hermerosilla y María Esperanza Mojas Cobelo, en reclamación de 11.772.773 Ptas., de principal y 4.000.000 Ptas., de intereses, gastos y costas, con domicilio ignorado, por la presente se cita a éstos por término de 9 días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les convinieren aperebiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifica.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento a los demandados sobre: "El crédito que tienen a su favor en la Suspensión de Pagos de D. Santiago Benito Cuevas."

Logroño, a 6 de febrero de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.190

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía n.º 309/85, seguido a instancia de D. Pedro Bezares Santamaría contra la entidad Mercantil "Puertas y Molduras Hermanos Casero, S.A." y Vafesa, S.A., se ha dictado en el día, digo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 30 de enero de 1986. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio seguido con el número 309 de 1985, sobre reclamación de 4.944.000 Ptas., entre partes, de a una y como demandante D. Pedro Bezares Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado

D. Manuel Gómez Lobato, y de la otra y como demandados Entidad Mercantil Puertas y Molduras Hnos. Casero, S.A. con domicilio en Logroño, Avda. de Colón, n.º 37, representada por el Procurador de los Tribunales D.ª María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado D. Carlos Gonzalo y Vafesa, S.A. declarada en situación procesal de rebeldía, ANTECEDENTES DE HECHO .... FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. García Aparicio en nombre y representación de D. Pedro Bezares Santamaría contra la Entidad Mercantil Puertas y Molduras Hnos. Casero, S.A., representado por la Procuradora Sra. León, y la entidad Vafesa, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro que el inmueble, embargado, a que se refiere el cuerpo de la demanda es de la propiedad de la parte actora y en su virtud debo ordenar y ordeno que se alee el embargo trabado en su día sobre el citado inmueble, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en situación procesal de rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV.195

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito número 1 de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 281-85, sobre lesiones en agresión se cita a Juan Fernández San Andrés, sin domicilio fijo, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de 15 días, se persone ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa que lo justifique, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Logroño, 3 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Notificación*

IV.196

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2.065 del año 1983, por daños tráfico seguido contra José María Parra Lagasca y Carlos Berrozpe, se ha dictado con fecha 17-12-1985, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José María Parra Lagasca, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que les ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a José María Parra Lagasca, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 4 de febrero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV.191

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 305-84, sobre imprudencia-daños, se cita a Lázaro Monja Soto cuya última residencia era Manzanares (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de marzo y hora de las 10,5, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 31 de enero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO***Sentencia*

IV.197

Doña María Belén Revilla Grande, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Alfaro.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de Juicio de Faltas n.º 164/84, sobre daños propiedad, en el que son parte como denunciante, Luis Conde Melero, denunciado, Pablo Juez García y R.C.S., Antonio Baldero Pérez, en las que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pablo Juez García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 591-1º del Código Penal a la pena de 2.000 Ptas., con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, al pago de las costas de este Juicio y que él o su responsable civil subsidiario Antonio Baldero Pérez, indemnicen a Luis Conde Melero, cinco mil pesetas (5.000), por los daños ocasionados en su parcela.